

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de junio de 2021.

**No. 51**

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 3163

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/074/2021, relativa a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, requeridas por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 3177

-0-

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública, por el que se emiten las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

-FOLLETO ANEXO-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES**

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Presencial N° JMAS-LPP-04-2021, relativa a la adquisición de materiales y artículos de construcción.

Pág. 3178

-0-

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-003/2021, relativa a la adquisición de bienes informáticos.

Pág. 3180

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE225/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueba el dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, relativo a la modificación del Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2021.

-FOLLETO ANEXO-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual delega a las personas titulares de la Coordinación y del Departamento de Apoyo Técnico de la Secretaría, la facultad de suscribir diversos documentos que expide la dependencia.

Pág. 3181

-0-

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 09-2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° DOPM-31-2021, relativa a la construcción de pista de atletismo y cancha de futbol soccer en ITCH II; y DOPM-21-2021-II, relativa a la construcción de domo, techumbre y alumbrado en Escuela Primaria Gustavo Petriccioli.

Pág. 3183

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° MC-2117041-041, relativa al suministro de carpeta asfáltica del entronque en Vialidad Camilo Daniel Pérez y calle 29a Norte, en el seccional Anáhuac; MC-2117042-042, relativa a la construcción de plaza y explanada de eventos en Cerro de Ruelas; y MC-2117043-043, relativa a la construcción de plaza superior en Cerro de Ruelas.

Pág. 3184

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-063-2021, relativa a la adquisición de lámparas recargables.

Pág. 3185

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAUCILLO**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 01-2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPMS-LP-01-2021, relativa a la construcción de parque Vicente Guerrero.

Pág. 3186

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3187 a la Pág. 3203

-0-

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, LA MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA LIC. ANA LUISA HERRERA LASO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

## DECLARACIONES

### I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
  - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y
  - E) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 fracción III y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 apartado A, fracción II, y 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

- II.2. El Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita su carácter de Titular del Poder Ejecutivo mediante decreto 1625/2016 XXII P.E adicionado, a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicado por el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre de 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la Declaratoria de validez de la elección del día 5 de junio de 2016 y la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no han sido revocadas.
- II.3. El Lic. Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.4. El Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 29 de mayo de 2019, inscrito bajo el número de inscripción 135, a folio 135 del libro cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.5. El Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214 del libro cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.6. La Lic. Ana Luisa Herrera Laso, acredita su personalidad como Secretaria del Trabajo y Previsión Social mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número de inscripción 215, a folio 215 del libro cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.7. La Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 07 de mayo de 2019, inscrito bajo el número de inscripción 136, a folio 136 del libro cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.8. Las Secretarías, General de Gobierno, Hacienda, del Trabajo y Previsión Social, y de la Función Pública, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que, de conformidad con los artículos 24 fracciones I, II, VII y XIII, 25, 26, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, les compete participar en la celebración del presente instrumento.
- II.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde coordinar, vigilar, promover y difundir el funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Chihuahua.

II.10. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza y Aldama número 901, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

### III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas* los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Chihuahua.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE*.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* y *empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "**SECRETARÍA**", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "**SECRETARÍA**", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".**

El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
  - A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "**SECRETARÍA**", a través de la *USNE*.

- B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Chihuahua" para la OSNE, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
- C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *buscadores de trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsas de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
- D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE.
- E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "**LAS PARTES**"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
- F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "**LAS PARTES**" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**.

Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

- A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *buscadores de trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los *Empleadores*, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;
- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;
- C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "**SECRETARÍA**" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "**SECRETARÍA**", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "**SECRETARÍA**" por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.



3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los buscadores de trabajo en la entidad federativa.
4. Mantener adscritos para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará, lo cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
  - A) Operar el *PAE* de conformidad con la **Normatividad** aplicable.
  - B) Destinar los recursos federales que ministre **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la *USNE*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la **Normatividad**.
  - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
  - D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
  - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
  - F) Comprobar e informar a la **“SECRETARÍA”**, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
  - G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la **“SECRETARÍA”** determine por conducto de la *USNE*.

- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "**SECRETARÍA**".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones, que, en materia de imagen institucional, establezca la "**SECRETARÍA**", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *datos personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula **SEXTA**, así como el cierre de los mismos.

**QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA".** Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "**SECRETARÍA**" destina la cantidad de \$5'309,836.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el ejercicio fiscal 2021 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán aplicarse en *acciones*, del rubro "subsidios de apoyo", concepto "consejeros laborales".

El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "**SECRETARÍA**" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

#### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "**SECRETARÍA**", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "**SECRETARÍA**" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "**SECRETARÍA**", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "**SECRETARÍA**" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "**SECRETARÍA**", ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "**SECRETARÍA**", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", a través del titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"**. Para garantizar la ejecución de las Estrategias del SNE y el incremento de su cobertura, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$2,474,662.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUARTO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula **CUARTA**, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$9,609,877.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en acciones de:

- Impulso a la operación de programas y proyectos, que en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, en favor de la población buscadora de empleo y,
  - Fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* en su atención a los *buscadores de trabajo y empleadores*.
3. La partida presupuestal destinada a este convenio fue corroborada mediante oficio DP 0793/2021, signado por la Ing. Iris Denise Villalobos Silva, en su carácter de Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través del titular de la *OSNE*, a partir de la propuesta que formule este último.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a transferir a la *OSNE* oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **“SECRETARÍA”**. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

#### **B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **“SECRETARÍA”**, por medio de los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

**SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.** Los servicios del *PAE* son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la *OSNE* y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *buscadores de trabajo y empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **“LAS PARTES”** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** La “**SECRETARÍA**”, a través de la *USNE* y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable, y para tal efecto, solicitará al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “**SECRETARÍA**”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” con recursos asignados por la “**SECRETARÍA**”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *datos personales*, que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “**LAS PARTES**” el 17 de febrero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “**SECRETARÍA**” por conducto del Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo o por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto del titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a emitir un informe a la “**SECRETARÍA**” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución del *PAE*.

**DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, por su parte, de acuerdo con los artículos 5 fracción VIII, 6 y 7 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2021.

**POR LA "SECRETARÍA"**



**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL  
POR LA "SECRETARÍA"**



**MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ  
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y  
PRODUCTIVIDAD LABORAL**

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**



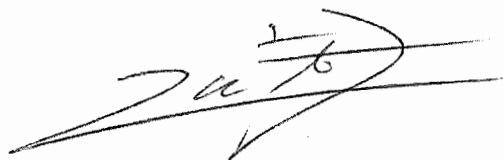
**MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



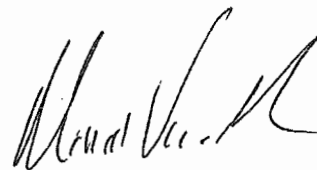
**MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA**



**DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE  
EMPLEO**



**MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



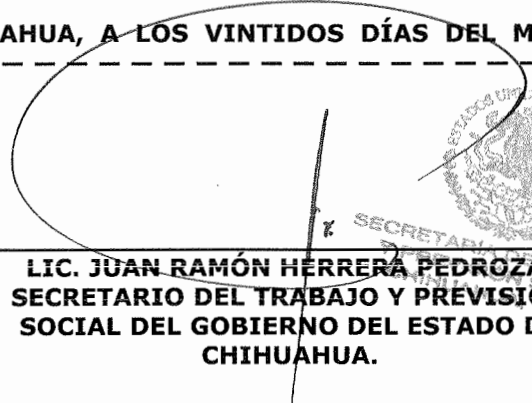

**LIC. ANA LUISA HERRERA LASO  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SUSCRITO EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2021.

**EL LICENCIADO JUAN RAMÓN HERRERA PEDROZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACREDITANDO CONTAR CON LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO Y PROTESTA DE CARGO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ME DESIGNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 196 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO TITULAR DE LA ENTIDAD PRECITADA, ESTO EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CERTIFICO:— — — — —**

**QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR AMBOS LADOS, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.- DOY FE.**  
— — — — —

**EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** — — — — —

**LIC. JUAN RAMÓN HERRERA PEDROZA,  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA.**



**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/074/2021  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/074/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1,212	FORNITURA MUNICIPAL CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIVISA SEGÚN ANEXO UNO-A, ANEXO TÉCNICO
DOS	1,212	LÁMPARA TÁCTICA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIVISA SEGÚN ANEXO UNO-A, ANEXO TÉCNICO
TRES	1,212	ESPOSAS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIVISA SEGÚN ANEXO UNO-A, ANEXO TÉCNICO
CUATRO	1,212	GUANTES TÁCTICOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIVISA SEGÚN ANEXO UNO-A, ANEXO TÉCNICO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 JUNIO AL 08 DE JULIO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 01 DE JULIO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE JULIO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) MUESTRAS**

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN QUE PARTICIPE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO UNO; ANEXO TÉCNICO, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 08 DEL MES DE JULIO DEL 2021, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UBICADAS EN AV. PASEO BOLÍVAR # 712, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. SE REALIZARÁ UN MUESTREO ALEATORIO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CON EL FIN DE COMPARAR LA MUESTRA PRESENTADA CON EL BIEN ENTREGADO, LOS CUALES DEBERÁ COINCIDIR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

**B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>  
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180007005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.  
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL MONTO A CONTRATAR, RESULTADO DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADO EN LA CARRETERA CHIHUAHUA- ALDAMA KILÓMETRO 3+500 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EN UN HORARIO QUE ESTRICAMENTE DEBERÁ SER DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. PARA LO CUAL, SE DARÁ AVISO DE LAS ENTREGAS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

**E) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DE 2021



LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÉREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL POR SEGUNDA CONVOCATORIA N° JMAS-LPP-04-2021, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIONPOR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Numero	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$20,000.00	\$ 30,754.94
2	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	\$3,450.00	\$6,900.00
3	CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$51,000.00	\$100,817.37

La descripción de los artículos se encuentra detallada en el anexo de propuesta de las bases a la presente Licitación

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Estarán vigentes a partir del día de publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:30 a las 14:30 horas.	El día 02 de Julio del 2021, a las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicadas en AV. 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	El día 09 de Julio del 2021, las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS UBICADAS EN AV. 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	La fecha en que se emitirá el fallo será notificada después del acto de recepción y apertura de propuestas.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

1.- Las bases no tendrán costo de participación y estarán a disposición de los interesados desde el 26 de junio hasta el día 08 de Julio 2021, de previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado Av. 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:30 a 14:30, así como también en el portal de internet con la dirección <http://www.jmasncg.gob.mx/category/compras-y-licitaciones/>

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.

\* Copia del registro Federal de Contribuyentes.

\*Acta constitutiva y poder para su representante.

\*Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2020.

\* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de Febrero de 2021.

\* Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2019.

\* Acreditar un capital contable mínimo de \$ 200,000.00 (cuatrocientos mil de pesos 00/100 M. N.)

4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, así como entregar una declaración física, bajo protesta de decir verdad que no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

#### **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, ubicado Av. 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuara dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado Av. 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

#### **GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de Nuevo Casas Grandes de Chihuahua.

A 26 DE JUNIO DE 2021 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**

**C. JUAN CARLOS CASTRO VILLARREAL**



## SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-003/2021

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-003/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO Y LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-003/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE JULIO DE 2021.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	COMPUTADORA PERSONAL. (175 EQUIPOS)
2	IMPRESORA. (120 EQUIPOS)
3	IMPRESORA (7 EQUIPOS)
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (5 EQUIPOS)
5	COMPUTADORA PORTATIL (2 EQUIPOS)

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2020 y/o 2021.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el 26 de junio de 2021 y 08 de julio de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el día 08 de julio de 2021.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

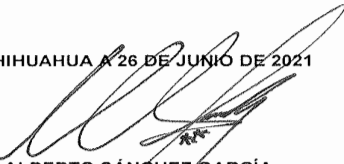
## E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DE 2021

  
L.A. MARIO ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS  
DE SALUD DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**ACUERDO DELEGATORIO DE LA FACULTAD DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA SUSCRIBIR  
LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "CERTIFICADOS".**

**LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ LUNA**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y

**CONSIDERANDO**

- I. El Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en sus artículos 20 y 21 establece en forma expresa que corresponde originalmente a los titulares de las dependencias municipales el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo éstos podrán delegar algunas de sus facultades en los funcionarios adscritos a esa unidad administrativa, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ser ejercidas por los propios titulares.
- II. De acuerdo al artículo 63, fracción II del Código Municipal para el estado de Chihuahua y el artículo 29, fracciones II y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, es atribución de la Secretaría del Ayuntamiento expedir y certificar las copias de los documentos oficiales del municipio.
- III. Atendiendo a la prerrogativa anteriormente descrita, a solicitud de las personas interesadas y previo pago de los derechos correspondientes, la Secretaría del Ayuntamiento expide los documentos denominados "Certificado de Residencia", "Certificado de Antecedentes Policiacos", "Certificado de Modo Honesto de Vivir", "Certificado de Identificación" y "Certificado de Hechos", los cuales son suscritos directamente por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. Con el propósito de organizar de mejor forma el trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta dependencia municipal es necesario delegar la facultad de suscribir los certificados aludidos, en las áreas administrativas cuyas funciones guarden relación con la expedición de los mismos, a efecto de que la suscripción de dichos certificados en lo sucesivo se realicen por conducto de las personas titulares.

- V. Conforme a la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación y el Departamento de Apoyo Técnico son unidades administrativas que cuentan con atribuciones relacionadas a la expedición de los certificados descritos.

Que en base a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega a las personas titulares de la Coordinación y del Departamento de Apoyo Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, la facultad de suscribir los documentos denominados "Certificado de Residencia", "Certificado de Antecedentes Policiacos", "Certificado de Modo Honesto de Vivir", "Certificado de Identificación" y "Certificado de Hechos", que expide la propia Secretaría, previa solicitud y pago de los derechos que realice la persona interesada.

**SEGUNDO.-** Dicha facultad será ejercida por las personas titulares de las unidades administrativas señaladas, sin perjuicio de que se efectué de manera directa por quien suscribe.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**En la Ciudad de Chihuahua a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno, lo acordó y firma el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Lic. Oscar González Luna.**

  
  
**Lic. Oscar González Luna**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua**

SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 09-2021**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48 y 49 de su reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con Recursos del Programa de Inversión Directa Municipal para el 2021 correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-31-2021	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN ITCH II, UBICADO EN AV. DE LAS INDUSTRIAS NO. 11101 (FOLIO PP 165).	01 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DEPTO. DE CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108	02 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 14:00 HRS.	12 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	19 DE JULIO DE 2021	240 DÍAS	\$4'600,000.00
DOPM-21-2021-II	CONSTRUCCIÓN DE DOMO, TECHUMBRE Y ALUMBRADO EN ESCUELA PRIMARIA GUSTAVO PETRICIOLI (FOLIO PP 266)	01 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DEPTO. DE CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108	02 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 14:00 HRS.	12 DE JULIO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	19 DE JULIO DE 2021	120 DÍAS	\$ 1'700,000.00

Para los Contratos de Obra derivados de los presentes procedimientos, se otorgará el 20% de anticipo.

En las presentes Licitaciones solo podrán ser subcontratadas las partes de la obra autorizadas por la convocante dentro de las Bases de Licitación. No podrán participar en las presentes Licitaciones Públicas, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades:  
Para la Licitación DOPM-31-2021: **1301, 1403, 1405, 1505 y/o 1507 y 3107 relativas a: Albañilería y obra civil, Guarniciones y banquetas, Equipamiento de parques deportivos –recreativos, Terracerías en vialidades y caminos y/o Terracerías en plataformas y Obras o drenajes pluviales.**  
Para la Licitación DOPM-21-2021-II: **1201, 1202, 1301, 1304 y 1309 relativas a: Vigas, traves, armaduras, columnas y otros elementos de acero, Techumbres y cubiertas; Albañilería y obra civil, Herrería e Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (Iluminación y Control).**
- Acreditar la inscripción vigente al Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua al momento de la contratación.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en las Licitaciones podrán revisar las Bases de Licitación a partir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 50 de su Reglamento.

El costo de participación para las personas interesadas, equivale a **20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y al Art. 56 del reglamento de la materia, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor del **Municipio de Chihuahua**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.


La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente de conformidad con el artículo 48 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 66 Fracc. V de su reglamento.
- Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 50 y 52 de la Ley de la materia y demás aplicables de su reglamento, la Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, de conformidad con los artículos 50, 52 y 53 de la ley en comento y 69, 72 y 79 de su reglamento.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 26 de junio de 2021.

  
**ARO, CARLOS AGUILAR GARCÍA**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**  
**DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través del Comité de Obras Públicas Municipales, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2117041-041	ENTRONQUE EN VIALIDAD CAMILO DANIEL PEREZ Y C. 29A NORTE EN EL SECCIONAL DE ANAHUAC	Esta obra consiste en: 9,450 m2 de carpeta asfáltica de 6cm de espesor, incluye terracerías y 9 postes para alumbrado.	07 de Julio de 2021	12 de Julio de 2021 a las 10:00 Hrs.	02 de Julio de 2021 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras públicas municipales.	19 de Julio de 2021	105 días naturales	\$ 800,000.00
MC-2117042-042	CONSTRUCCION DE PLAZA Y EXPLANADA DE EVENTOS EN CERRO DE RUELAS CD. CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA	Esta obra consiste en: construcción de andadores, hasta bandera, gradas escalinatas, zona de sombra, bancas y templete.	07 de Julio de 2021	12 de Julio de 2021 a las 12:00 Hrs.	02 de Julio de 2021 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras públicas municipales.	19 de Julio de 2021	50 días naturales	\$ 900,000.00
MC-2117043-043	CONSTRUCCION DE PLAZA SUPERIOR EN CERRO DE RUELAS CD. CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA	Esta obra consiste en: construcción de andadores, arboles zonas de ejercicio cubierta, zona de juegos infantiles, rampas y bancas.	08 de Julio de 2021	13 de Julio de 2021 a las 10:00 Hrs.	02 de Julio de 2021 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras públicas municipales.	19 de Julio de 2021	50 días naturales	\$ 1,500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

Las visitas de obra serán el día 01 de Julio de 2021 a las 10:00, 11:00 Y 12:00 hrs Respectivamente en la Dirección de Obras Públicas.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:**

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2021, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **1601 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico o 1607 Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico, 1300 Edificación. respectivamente**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no reembolsable de \$1,700.00 (Mil Setecientos Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participación, se realizara en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisición las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluación establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih. a 26 de junio del 2021

El Presidente del Comité de Obras Públicas Municipales  
Ing. Gustavo Prieto Villagran



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ****EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.  
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**


El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS RECARGABLES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-063-2021	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 26 de junio de 2021 Al 06 de julio de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de julio de 2021 08:30 horas.	07 de julio de 2021 09:00 horas.
Única Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación General de Seguridad Vial, sito en Blvd. Oscar Flores y Teófilo Borunda #3920 Colonia: Partido Iglesias, Cd. Juárez, Chihuahua, a partir de la notificación del fallo y hasta el día 20 de agosto de 2021.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
única	Lámparas recargables		pieza	350

**INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.**

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal 608
- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de junio de 2021.

  
**MARCO ANTONIO LARA SEGURA**  
**OFICIAL MAYOR**  
**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

  
**OFICIALIA MAYOR**  
**MUNICIPIO DE JUÁREZ**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

**MUNICIPIO DE SAUCILLO**  
**CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 01-2021**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48 y 49 de su reglamento, el Municipio de Saucillo a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutarán con Recurso municipales y Recursos proveniente del Programa de Infraestructura, Desarrollo, Paz y Reencuentro.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPMS-LP-01-2021	CONSTRUCCION DE PARQUE VICENTE GUERRERO EN SAUCILLO CHIHUAHUA	TRABAJOS PRELIMINARES DE TRAZO Y NIVELACION, CONSTRUCCION DE BANQUETAS PERIMETRALES DE CONCRETO, ASI COMO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE VOLEIBOL PLAYERO, CON SUS RESPECTIVOS MODULOS DE GRADAS CADA UNO, CONSTRUCCION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES, EQUIPAMIENTO Y RED DE ALUMBRADO PUBLICO	02 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNION: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN AVE. SEPTIMA No. 100 COL. CENTRO	02 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HORAS PUNTO DE REUNION: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN AVE. SEPTIMA No. 100 COL. CENTRO	07 DE JULIO DEL 2021, HASTA LAS 14:00 HRS.	12 DE JULIO DEL 2021 A LAS 10:00 hrs	19 DE JULIO DEL 2021	124 DÍAS NATURALES	\$1'800,000.00

En el Contrato de Obra derivado del presente procedimiento, se otorgara el 30% de anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrá participar en esta Licitación la persona física o moral que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos**

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padron Unico de Contratistas Vigente a la fecha del inicio del procedimiento de contratación, en el que se acredite contar con las Especialidades: **1300, 1401, 1403, 1405, 1507** relativas a: **Edificacion, Alumbrado Publico, Guarniciones y banquetas, Equipamiento de parques deportivos-recreativos, Terracerias en plataformas.**
- Acreditar la inscripción vigente al Padron de Proveedores del Municipio de Saucillo al momento de la Contratacion.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación a partir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 40 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 50 de su Reglamento.

El costo de participación para las personas interesadas, equivale a **20 UMAS (Unidad de Medida y Actualizacion Vigente)** cantidad no reembolsable según el art. 56 del reglamento de la materia, en efectivo o con cheque certificado a favor de la **Tesorería del Municipio de Saucillo**, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Ave. Septima No. 100, C.P. 33620, Col. Centro de esta Ciudad de Saucillo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:30 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de Cabildo de Presidencia Municipal ubicada en **Ave. Septima No. 100, C.P. 33620, Col. Centro** de esta Ciudad de Saucillo, Chih, Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 50 y 52 de la Ley de la materia y demás aplicables al reglamento, la Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, de conformidad con los artículos 50, 52 y 53 de la Ley en comento y 69, 72 y 79 de su reglamento.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 26 de Junio de 2021.

ING. JOSE ALBERTO GOMEZ CARNERO  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO



**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 7 de Junio de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. INES ALTAMIRANO MARTINEZ** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE PASEO DE PECOS** con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:


LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m
3 al 4	CALLE PRIVADA CUINA DE LA REVOLUCION	20.00 m
4 al 1	CALLE PASEO DE PECOS	20.00 m

Mismo que quedo registrada el día 5 de Febrero de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 084 con el número de expediente 218R.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
 "UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

  
**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE**  
 SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
 COYAME DEL SOTOL, CHIH.

INES ALTAMIRANO MARTINEZ 535-51-53  
 -0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 30 de Abril de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. EMMA ORTEGA ORTEGA** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE** con una superficie aproximada de 315.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	15.00 m
2 al 3	LOTE 21	21.00 m
3 al 4	LOTE 16	15.00 m
4 al 1	LOTE 14	21.00 m

Mismo que quedo registrada el día 30 de Abril de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 118 con el número de expediente 048R.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
 "UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

  
**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE**  
 SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
 COYAME DEL SOTOL, CHIH.

EMMA ORTEGA ORTEGA 536-51-53  
 -0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 13 de Mayo de 2021.

**EDICTOS**


De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. JOSE MANUEL LEYVA CAMPOS** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE PASEO DE PECOS** con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

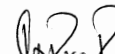
LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE PASEO DE PECOS	15.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	21.00 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	15.00 m
4 al 1	HOSAANA RAMOS RAMIREZ	21.00 m

Mismo que quedo registrada el día 11 de Mayo de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 119 con el número de expediente 272A.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
 "UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

  
**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE**  
 SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
 COYAME DEL SOTOL, CHIH.

JOSE MANUEL LEYVA CAMPOS 537-51-53  
 -0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 14 de Junio de 2021.

**EDICTOS**


De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. MARIA DEL CARMEN CALDERON CERVANTES** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE BELISARIO DOMINGUEZ** con una superficie aproximada de 858.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

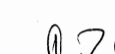
LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	ARROYO	26.80 m
2 al 3	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ	32.00 m
3 al 4	JESUS MANUEL CHAVEZ Y CONDAS	26.80 m
4 al 1	AMALIA JUAREZ GONZALEZ	32.00 m

Mismo que quedo registrada el día 19 de Mayo de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 131 con el número de expediente 058R.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
 "UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

  
**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE**  
 SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
 COYAME DEL SOTOL, CHIH.

MARIA DEL CARMEN CALDERON CERVANTES 538-51-53  
 -0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 18 de Mayo de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. GUADALUPE SALGADO DELGADO** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE LAZARO CARDENAS** con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LUIS GARCIA	14.25 m
2 al 3	ESMERALDA FLORES	22.00 m
3 al 4	CALLE LAZARO CARDENAS	14.25 m
4 al 1	CARMELITA MARQUEZ SALGADO	22.00 m

**COYAME DEL SOTOL**  
H. AYUNTAMIENTO

Mismo que quedo registrada el día 6 de abril de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 117 con el número de expediente 241A

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



GUADALUPE SALGADO DELGADO 539-51-53  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 15 de Junio de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. SILVIA SUSANA VILLAR MONARREZ** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE INDIO MANGAS COLORADAS** con una superficie aproximada de 481.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE INDIO MANGAS COLORADAS	20.50 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	20.50 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	22.50 m
4 al 1	ARROYO MUNICIPAL	24.50 m


**COYAME DEL SOTOL**  
H. AYUNTAMIENTO

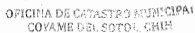
Mismo que quedo registrada el día 14 de Junio de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 132 con el número de expediente 246A

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SILVIA SUSANA VILLAR MONARREZ 540-51-53  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 18 de Mayo de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. GERARDO ENRIQUE TORRES CASTILLO** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE LAZARO CARDENAS** con una superficie aproximada de 550.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	DOMINGO FLORES	25.00 m
2 al 3	LUZ EMILIA LOPEZ GARCIA	22.00 m
3 al 4	CALLE LAZARO CARDENAS	22.00 m
4 al 1	ROSA MARIA SAENZ BENAVIDES	25.00 m

**COYAME DEL SOTOL**  
H. AYUNTAMIENTO

Mismo que quedo registrada el día 18 de Mayo de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 121 con el número de expediente 208A

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GERARDO ENRIQUE TORRES CASTILLO 541-51-53  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 15 de Junio de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. CARMEN MARQUEZ SALGADO** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE LAZARO CARDENAS** con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	JUAN LUIS NAVARRETE ARROYO	14.25 m
2 al 3	GUADALUPE SALGADO DELGADO	22.00 m
3 al 4	CALLE LAZARO CARDENAS	14.25 m
4 al 1	ROGELIO FLORES ESPARZA	22.00 m

**COYAME DEL SOTOL**  
H. AYUNTAMIENTO


Mismo que quedo registrada el día 15 de Junio de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 133 con el número de expediente 247A

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARMEN MARQUEZ SALGADO 542-51-53  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 24 de Mayo de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. IVAN RENE LUJAN SAUCEDA** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE BELLAVISTA** con una superficie aproximada de 632.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.


LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	AMELIA LUJAN SAUCEDA	25.00 m
2 al 3	CALLE BELLAVISTA	28.00 m
3 al 4	ANA MARIA SAUCEDA VEGA	25.00 m
4 al 1	ANA MARIA SAUCEDA VEGA	22.60 m


**COYAME DEL SOTOL**

Mismo que quedo registrada el día 24 de Mayo de 2021 inscrita en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 125 con el número de expediente 051R.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

IVAN RENE LUJAN SAUCEDA 543-51-53  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 15 de Junio de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. MARIA VICTORIA SAUCEDA ORTEGA**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE DEL PILAR** con una superficie aproximada de 540.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE DEL PILAR	18.00 m
2 al 3	SOCORRO CERVANTES	30.00 m
3 al 4	CALLE GOMEZ FARIAS	18.00 m
4 al 1	MARIA SOCORRO SAUCEDA ORTEGA	30.00 m

**COYAME DEL SOTOL**

Mismo que quedo registrada el día 2 de Marzo de 2020 inscrita en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 013 con el número de expediente 183A.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

MARIA VICTORIA SAUCEDA ORTEGA 546-51-53  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 15 de Junio de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. MARIA SOCORRO SAUCEDA ORTEGA**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE DEL PILAR** con una superficie aproximada de 336.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.


LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE DEL PILAR	11.00 m
2 al 3	MARIA VICTORIA SAUCEDA ORTEGA	30.40 m
3 al 4	CALLE GOMEZ FARIAS	11.00 m
4 al 1	GRISelda NIETO	30.85 m


**COYAME DEL SOTOL**

Mismo que quedo registrada el día 2 de Marzo de 2020 inscrita en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 012 con el número de expediente 182A.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

MARIA SOCORRO SAUCEDA ORTEGA 544-51-53  
-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 25 de Mayo de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. ZAIRA RUBI GALVEZ GUTIERREZ** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE PASEO DE PECOS** con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.


LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	ARMIDA YOHENA POMPA RODRIGUEZ	50.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m
3 al 4	MARIA ELIANA MARTINEZ VALLES	50.00 m
4 al 1	CALLE PASEO DE PECOS	20.00 m


**COYAME DEL SOTOL**

Mismo que quedo registrada el día 25 de Mayo de 2021 inscrita en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 127 con el número de expediente 243A.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

ZAIRA RUBI GALVEZ GUTIERREZ 547-51-53  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 1 de Junio de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. REFUGIO AURELIO NAVARRETE** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE ARTICULO 27** con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	40.00 m
2 al 3	CALLEJON DE SERVICIO	25.00 m
3 al 4	CORINA NAVARRETE TARANGO	40.00 m
4 al 1	CALLE ARTICULO 27	25.00 m

**COYAME DEL SOTOL**

Mismo que quedo registrada el día 1 de Junio de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 129 con el número de expediente, 244A.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE**  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

OFICINA DE CASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

**C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REFUGIO AURELIO NAVARRETE 548-51-53  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 25 de Mayo de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. GENOVEVA FRANCO NAVARRETE** Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO** con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE MIGUEL HIDALGO	14.00 m
2 al 3	OMAR JAUREGUI	20.00 m
3 al 4	JAGUEL NEMATA SALGADO	14.00 m
4 al 1	ANIBAL MATA SALGADO	20.00 m

**COYAME DEL SOTOL**

Mismo que quedo registrada el día 25 de Mayo de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 126 con el número de expediente, 027G.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE**  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

OFICINA DE CASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

**C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GENOVEVA FRANCO NAVARRETE 549-51-53  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 28 de mayo del 2021

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. **DIANA LAURA DOMINGUEZ HERMOSILLO**, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la calle 22 y Felipe Ángeles, Sector 10, Barrio "Almeida", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00m2 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N10°18' E	CALLE 22
2-3	40.00 M	N79°42' W	CALLE FELIPE ANGELES
3-4	40.00 M	S10°18' W	ELIGIA CHAVEZ M.
4-1	40.00 M	S79°42' E	PABLO RODRIGUEZ A.

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 109, a fojas 80, a las 12:40 hrs del día 17 de mayo del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE**

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

**RESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2018-2021**

**C. P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**SECRETARIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.  
2018-2021**

DIANA LAURA DOMINGUEZ HERMOSILLO 550-51-53  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 28 de mayo del 2021

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. **MARIA ISABEL OLIVAS LOZANO**, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el Sector 01, de la manzana 34, Lote 02, Calle Saturno del Barrio "Cerro de la Cruz", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,024.00m2 (mil veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	32.00 M	S71°20' E	LUZ ELVA LOZANO GONZALEZ
2-3	32.00 M	N18°40' E	CALLE SATURNO
3-4	32.00 M	N71°20' W	CALLE 9°
4-1	32.00 M	S18°40' W	LUZ ELVA LOZANO GONZALEZ

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 05, a fojas 53, a las 12:15 hrs del día 24 de mayo del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE**

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

**RESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2018-2021**

**C. P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**SECRETARIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.  
2018-2021**

MARIA ISABEL OLIVAS LOZANO 551-51-53  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 28 de mayo del 2021

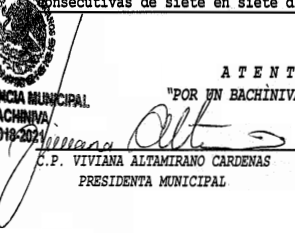

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ANA PATRICIA DOMINGUEZ HERMOSILLO, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la calle Felipe Ángeles y Avenida Revolución, Sector 10, Barrio "Almeida", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00m2 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N10°18' E	RAFAEL CHAVEZ ORTEGA
2-3	40.00 M	N79°42' W	CALLE FELIPE ÁNGELES
3-4	40.00 M	S10°18' W	AV. REVOLUCION
4-1	40.00 M	S79°42' E	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 108, a fojas 80, a las 12:30 hrs del día 17 de mayo del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**A T E N T A M E N T E**  
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA 2018-2021**  
C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2018-2021**  
C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANA PATRICIA DOMINGUEZ HERMOSILLO 552-51-53

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 28 de mayo del 2021

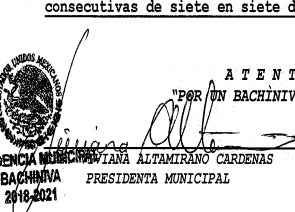

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. LUZ ELVA LOZANO GONZALEZ, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el Sector 01, de la manzana 34, Lote 06, Calle 9ª del Barrio "Cerro de la Cruz", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 4,016.00m2 (cuatro mil diez y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	63.00 M	S71°20' E	CANDELARIO GONZALEZ
2-3	48.00 M	S71°20' E	CALLE SATURNO
3-4	32.00 M	S71°20' E	MA. ISABEL OLIVAS LOZANO
4-5	32.00 M	S71°20' E	MA. ISABEL OLIVAS LOZANO
5-6	31.00 M.	S71°20' E	CALLE 9ª
6-1	80.00 M.	S71°20' E	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 110, a fojas 81, a las 12:20 hrs del día 24 de mayo del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**A T E N T A M E N T E**  
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA 2018-2021**  
C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2018-2021**  
C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA  
SECRETARIO MUNICIPAL

LUZ ELVA LOZANO GONZALEZ 553-51-53

-0-

  
PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

**"EDICTO DE REMATE."**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7-748/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FERNANDO FAVELA CONTRERAS Y MAYRA POLENDO RIVAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

-- Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE NENUFAR NUMERO 10026, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL JUAREZ NUEVO, MANZANA 41, LOTE 02 EN ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número 88, folio 88, del libro 4912 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$306,859.22 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$204,572.81 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

-- Por lo demás que solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los CC. [Jorge Iván Torres Flores, Omar Alonso Silveyra Romero, Daniela Lizeth Hernández Guerrero]

-- NOTIFÍQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

FERNANDO FAVELA CONTRERAS Y OTRA 519-51-53

-0-

  
PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

**"EDICTO DE REMATE."**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7-445/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VERÓNICA MONTES KOCHIS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

-- Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE SENDEROS DE LOS NEGRALES NUMERO 4330, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO ETAPA XXVII, MANZANA 194, LOTE 15 EN ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número 67, folio 70, del libro 4796 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$172,121.50 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$114,747.67 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

-- NOTIFÍQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

VERONICA MONTES KOCHIS 520-51-53

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4-1090/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OLGA ALICIA MONTES HERNANDEZ Y JORGE GERARDO BARRAZA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice. --

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE OASIS DE SUDAN NUMERO 925-4, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS OASIS MANZANA 34, LOTE 04 ETAPA III EN ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número 18, folio 18, del libro 3732 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$353,311.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$235,541.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

- Por lo demás que solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los CC. [Jorge Iván Torres Flores, Omar Alonso Silveyra Romero, Daniela Lizeth Hernández Guerrero] -----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E3-1058/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ISAIAS LÓPEZ AVALOS, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE MARABO NUMERO 941, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVACAR, MANZANA VI, LOTE 04 EN ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número 16, folio 20, del libro 2656 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$479,633.45 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$319,755.63 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- Por lo demás que solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los CC. [Jorge Iván Torres Flores, Omar Alonso Silveyra Romero, Daniela Lizeth Hernández Guerrero] -----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.







2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**LUZ HERNÁNDEZ  
GENARO CENICEROS HERNÁNDEZ  
ELVIRA CENICEROS HERNÁNDEZ  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 76/07, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por MIRIAM SUJEY CENICEROS MACIAS Y OTROS A BIENES DE, GENARO CENICEROS ACOSTA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

--- Por presentado el LICENCIADO [EDGAR CHAPARRO CONTRERAS], con su escrito recibido el día nueve de noviembre del dos mil veinte, y atentos a lo solicitado, en virtud de que ha quedado probado en autos el desconocimiento del domicilio de los C.C. [LUZ HERNÁNDEZ así como de GENARO Y ELVIRA ambos de apellidos CENICEROS HERNÁNDEZ] es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena Notificar por medio de Edictos la apertura del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes del C. [GENARO CENICEROS ACOSTA], edictos que deberán de publicarse, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de treinta días.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 272, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Projectista Licenciada RAÍZA YAREL PIÑÓN DÍAZ, en los términos indicados por el Artículo 273 del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

--- Por presentados los C. MIRIAM SUJEY CENICEROS MACIAS, LUIS ARMANDO CENICEROS MACIAS Y OMAR GERARDO CENICEROS MACIAS, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos el día nueve de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se les tiene denunciando el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes del C. GENARO CENICEROS ACOSTA, quien falleció el día veinte de junio de mil novecientos noventa y dos, en esta Ciudad. Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito recibase la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. Gírese atento oficio a la DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD a fin de que informen si el decujus, dejó disposición testamentaria alguna. Con fundamento en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Notifíquese a todos los interesados la radicación del presente juicio. Se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a las personas y domicilios que menciona en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el segundo Secretario Projectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.- Secretaria Projectista Licenciada RAÍZA YAREL PIÑÓN DÍAZ.  
.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020.  
Segunda Secretaria Projectista  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA RAÍZA YAREL PIÑÓN DÍAZ



MIRIAM SUJEY CENICEROS MACIAS Y OTROS 523-51-53



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ISIDRO GARCÍA CRUZ.  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 761/2020, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por KATIA MARLEM y ENLY ESTEFANÍA, ambas de apellidos GARCÍA RONQUILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Agréguese a los autos el oficio 103/2021 y anexos recibidos en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en este juzgado el quince de enero de dos mil veintiuno, que remite LA MTRA S.C JUANA MARÍA CASTAÑEDA TERRAZAS, Coordinadora de la Unidad Especializada en la Investigación y búsqueda de Personas Ausentes y/o Extraviadas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por medio del cual, en atención al oficio 2670/2020 del Índice de este Tribunal remite las copias certificadas que le fueron solicitadas para los efectos legales conducentes.-----

En consecuencia, se tiene a KATIA MARLEM y ENLY ESTEFANÍA, ambas de apellidos GARCÍA RONQUILLO, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su progenitor ISIDRO GARCÍA CRUZ, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, y toda vez que de las constancias que integran el sumario se advierte que el estado civil del antes mencionado era soltero, ante la solicitud de las promoventes, se designa depositaria de los bienes adquiridos por su progenitor a KATIA MARLEM GARCÍA RONQUILLO, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo; por lo que, se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado. Para lo cual, se le hace saber que deberá comunicarse vía telefónica al número (614) 429-33-00 extensión 29231, a fin de programar cita para la práctica de la diligencia antes ordenada, comunicación en la que además, se le brindarán indicaciones para su presencia en las instalaciones de este juzgado; lo anterior atendiendo a las medidas preventivas que se han tomado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con motivo de la contingencia sanitaria por el brote del Covid 19.-----

De igual manera, cítese a ISIDRO GARCÍA CRUZ por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.-----

Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de ISIDRO GARCÍA CRUZ, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mencionado.-----

Sin embargo previo a proveer lo que en derecho proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, así como de conformidad con el artículo 500 del Código Procesal Familiar; notifíquese personalmente a LORENA ANGÉLICA ENCINAS VALENCIA, en el domicilio ubicado en Avenida Cristóbal Colon esquina con calle José Martín número 705 de la colonia Santo Niño de esta ciudad, a fin de que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga con las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, apercibida que en caso de nada manifestar se le tendrá por conforme con el presente trámite.-----

Por lo anterior, se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial a fin de que el Ministro Ejecutor que corresponda se sirva llevar a cabo la referida notificación en el domicilio señalado, en los términos

ordenados en presente auto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Dése la intervención al agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del citado ordenamiento legal.

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

**NOTIFÍQUESE:** -----  
 - - - Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada REBECA DEL VALLE JURADO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E.**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DE 2021.**  
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA REBECA DEL VALLE JURADO.



KATIA MARLEM GARCIA RONQUILLO Y OTRA 524-51-55-59-63-67-71-75  
 -0-

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en Av. Paseo de la Victoria 3651 Suite 3B Col. Partido Senecú en esta Ciudad, a las 11:00 horas del día 07 (siete) de julio del año en curso, con sujeción al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Propuesta para reformar el estatuto de la Sociedad en lo relativo a su objeto social y acuerdos relativos.
2. Nombramiento de delegados de la Asamblea.
3. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de junio de 2021.

JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK  
 ADMINISTRADOR ÚNICO.

TRANSFORMADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE JUAREZ, S.A. DE C.V. 525-51  
 -0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número **87, 158** de fecha 14 de junio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **RAQUEL GALINDO VERA**, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud del señor **JOSE JACINTO LOPEZ GONZALEZ**, en su carácter de presunto heredero.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito fedatario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga presente publicación.

Cd. Juárez, Chih. 17 de junio de 2021.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO**

LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

JOSE JACINTO LOPEZ GONZALEZ 526-51  
 -0-



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA. PRESENTE.-**

En el expediente número **154/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por **ANA JANETH RODRIGUEZ LÓPEZ**, se dictó un auto que en a la letra ordena lo siguiente:

**AUTO INSERTO.**

**<Notificación por Edictos>**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

[...] Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, cítese al señor **LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA** a través de edictos que se publiquen durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que dentro del término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación de los citados edictos, comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria incoadas por la señora **ANA JANETH RODRIGUEZ LÓPEZ** a fin de solicitar la declaración especial de ausencia por desaparición de **LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA**, apercibido de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, y en su caso, no exista oposición de algún interesado, este Tribunal procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición [...]

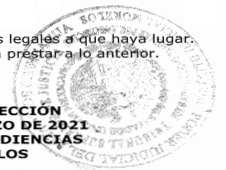
**NOTIFÍQUESE:**  
 Así lo acordó y firma la Licenciada **SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ** Jueza Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **IXTLI ALEJANDRA LUJAN MONTOYA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE MARZO DE 2021**  
**JUEZA DÉCIMA FAMILIAR POR AUDIENCIAS**  
**DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ

ANA JANETH RODRIGUEZ LÓPEZ 484-47-51-55-59-63-67-71  
 -0-





2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE

JULYET FARIDY MARTINEZ BUHAYA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 890/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULYET FARIDY MARTINEZ BUHAYA, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día tres de junio del año en curso y recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por C. LIC. ANDREA CECILIA DOMINGUEZ ANGUIANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE ARROLLO JACALES NÚMERO 2220 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN PEDRO ETAPA VIII DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 52, a folio 52, del Libro 4396, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$419,333.33 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos.

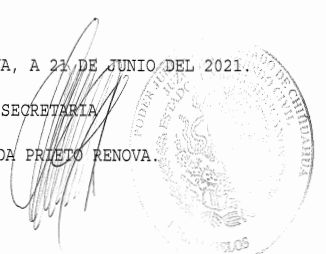
NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :est

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2021.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 2287/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Fidel León Pérez apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de Walberto Sánchez Flores y Gisela Espinoza Solano en su carácter de acreditado, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Visto el estado actual del presente juicio y para mejor proveer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que por un error de este Tribunal, por auto emitido el treinta de mayo del dos mil veintiuno, se ordenaron las publicaciones de conformidad a la materia mercantil, y en virtud de que nos encontramos en un juicio especial Hipotecario, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en el domicilio ubicado en [calle Francisco Toledo número 15340, del Fraccionamiento Quinta Sebastián Primera etapa, en esta ciudad], con una superficie de 120.050 metros cuadrados, inscrito con el número 47, folio 48, libro 3768 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle Francisco Toledo, 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 3; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con fracción B; 4 al 1 Izquierdo 17.1500 metros con lote 5; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,040,697.25 (UN MILLON CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$693,798.16 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Jueza Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista Licenciada ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1042 :mbs

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de junio de 2021
Secretaria Proyectista en funciones de Acuerdos

Licenciada Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARNULFO CHAVARRIA GARCIA.-

En el expediente número E8-733/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARIA DEL ROSARIO TENA CHAIREZ, en contra de, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.----- VISTOS

para resolver los autos que integran el juicio SUMARIO CIVIL de ELEVACION Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por la C. [MARÍA DEL ROSARIO TENA CHAIREZ], en contra de [ARNULFO CHAVARRIA GARCIA], según Expediente Numero 733-2011, y: RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE ----- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía. TERCERO.- SE CONDENA A [ARNULFO CHAVARRIA GARCIA] A OTORGAR Y FIRMAR EN FAVOR DE LA C. [MARÍA DEL ROSARIO TENA CHAIREZ], la ESCRITURA DE COMPRA-VENTA respecto del inmueble identificado como: *Manzana 835 de la adicción occidental*, con una superficie de 166.9 metros cuadrados, que según copia certificada del apéndice expedida por la Encargada del Registro Público de la Propiedad en fecha 9 de octubre del dos mil tres, visible a fojas 93 de autos, inscrita con el numero 257, folio 189 del libro 220 de la Sección Primera; y señala que *EL PUNTO DE PARTIDA se encuentra a 19.84 mts de la esquina que conforman la calle Dalias y Calle I, y que le corresponden las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, SE 70° 44' mide 16.76 mts y colinda con lote 2; del punto del 2 al 3, SW 19°16' mide 9.91 mts y colinda con calle ANTIMONIO(antes calle I); del punto 3 al 4, NW 70° 44' mide 16.76 mts y colinda con lote 4; del punto 4 al 1, de partida NE 19°16' mide 9.91 mts y colinda con Apolinar Galvan Villanueva.- Inmueble que obra inscrito a nombre del ahora demandado C. [ARNULFO CHAVARRIA GARCIA]; otorgamiento y firma de escritura, que deberá efectuarse en la forma y términos prescritos por la Ley, concediéndole para el efecto el término de cinco días para que lo haga, término que comenzará a contar a partir de la fecha en que cause estado la presente resolución, en el entendido de que en caso no hacerlo, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- NOTIFIQUESE por MEDIO DE EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para este procedimiento. --- NOTIFIQUESE ----- Así, lo RESOLVIO acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2021

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y  
CONCEPCIÓN YAÑEZ DE LINSS.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 705/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, en contra de CONCEPCIÓN YAÑEZ DE LINSS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de mayo del año en curso, presentado por la LIC. RUTH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con personalidad reconocida en autos, como solicita y en cumplimiento al resolutive sexto de la sentencia dictada el veinte de julio de dos mil dieciocho, *expidase los edictos ordenados en dicha resolución*, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, por dos veces consecutivas cada siete días, acorde a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----

-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- V I S T O S los autos del expediente número 705/2015, a fin de resolver la sentencia definitiva en el juicio Ordinario Civil promovido por la C. MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, por sus propios derechos en contra de los C.C. CONCEPCIÓN YAÑEZ DE LINSS Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, y:-----

----- R E S U L T A N D O -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS no se exceptuó, y CONCEPCIÓN YAÑEZ DE LINSS, se constituyó en rebeldía, en consecuencia: ---

--- TERCERO.- Se declara que MARIA DEL ROSARIO FLORES REZA, se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre número 5613-A de la colonia Rosario de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 187.90 (ciento ochenta y siete punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al frente mide 8.37 mts (ocho punto treinta y siete metros), y colinda con Avenida Veinte de Noviembre; al costado derecho, mide 22.45 (veintidós punto cuarenta y cinco metros) y colinda con lote ocho; al fondo mide 8.37 (ocho punto treinta y siete metros) y colinda con lote seis; al costado izquierdo mide 22.45 (veintidós punto cuarenta y cinco metros), y colinda con lote cinco.-----

--- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que a costa de la actora cancele la inscripción número 760, a folios 144, del libro 739, de la Sección Primera, que aparece registrado a favor de la demandada CONCEPCIÓN YAÑEZ DE LINSS, e inscriba dicho inmueble a favor de la actora MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, sirviéndole esta resolución como título de propiedad.-----

--- QUINTO. No se hace especial condena en costas.-----

--- SEXTO.- NOTIFIQUESE, al demandado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y CONCEPCIÓN YAÑEZ DE LINSS, y por medio de CÉDULA los puntos resolutive de esta sentencia, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera, publíquese éstos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas cada siete días, acorde a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2021.  
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER ARMANDO RAMIREZ CAMPOS  
PRESENTE.-

En el expediente número 44/2019, relativo al juicio ORDINARIA FAMILIAR, promovido JAVIER RAMIREZ CHAVEZ en contra de GLORIA TERESA CAMPOS PEREZ y VIANEY RAMIREZ CAMPOS existe un auto que a la letra dice:  
7037 <Expedir Edictos>

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado lo escrito que suscribe el Licenciado [CESAR GUILLERMO FLORES RAMOS] téngasele haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, en cuanto a lo que solicitan en sus ocurros de cuenta, dígaselo que se esté al auto de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno donde ya se dio la debida contestación por parte de TELÉFONOS DE MÉXICO. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso m), 5 y 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Ahora bien toda vez que todos los oficios se encuentran diligenciados, este Tribunal ordena que se realice la búsqueda del demandado [JAVIER ARMANDO RAMIREZ CAMPOS] por medio de edictos, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del C. [JAVIER ARMANDO RAMIREZ CAMPOS], es general y no solo particular del promovente, ya que se cuenta con los siguientes elementos de prueba: el oficio [SSBJAJ-LCAC-495-2020] que suscribe la Licenciada [CARMEN ALONSO CARREON], Jefa de Departamento Jurídico CFE Suministrador de Servicios Básicos, visible a fojas doscientos sesenta y siete; el oficio número [DJB-0584/2020] que suscribe el Licenciado [JULIO CESAR LASTRA FLORES], en su carácter de Jefe del departamento legal dirección jurídica de la J.M.A.S. JUÁREZ, visible a fojas doscientos sesenta y nueve de autos; el oficio número [089105900110A/3846] que suscribe el Licenciado [DANIEL LUI RODRIGUEZ], representante y apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, visible a fojas doscientos setenta y cinco de autos; el oficio número [SSPMDIAJ/RRB/3576/2021] que suscribe el Licenciado [MIGUEL MENDOZA ESCAMILLA], en su carácter de director de asuntos jurídicos de la secretaria de seguridad pública municipal, visible a fojas doscientos ochenta y ocho de autos; el oficio que suscribe el Licenciado [LEONARDO GABRIEL GAHONA ORIHUELA], Representante legal de teléfonos de México S.A.B. de C.V., visible a fojas doscientos noventa y seis de autos; el oficio número [INE/04/JDE/DRF/FE/15/2021] que suscribe el MTRO [RAMON GABRIEL ANCHONDO RODRIGUEZ], Vocal del registro federal de electores, visible a fojas doscientos noventa y ocho de autos. En virtud de lo anterior es procedente ordena la búsqueda a juicio el C. [JAVIER ARMANDO RAMIREZ CAMPOS] en los precisos términos ordenados por auto de fecha primero de Julio del dos mil dieciséis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la demandada que en dicho auto se tuvo al señor [JAVIER RAMIREZ CHAVEZ], por sus propios derechos demandando en VIA ORDINARIA FAMILIAR, al C. [JAVIER ARMANDO RAMIREZ CAMPOS], la MODIFICACIÓN DE LA CLAUDIA CUARTA DEL CONVENIO CELEBRADO MISMO QUE FUERA APROBADO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES DENTRO DEL JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR [JAVIER RAMIREZ CHAVEZ Y GLORIA TERESA CAMPOS PEREZ], DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1064/2018 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DE SUS HIJOS [VIANEY RAMIREZ CAMPOS Y JAVIER ARMANDO RAMIREZ CAMPOS]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y fracción V del Código de procedimientos Familiares del Estado. Asimismo se le haga saber al señor [JAVIER ARMANDO RAMIREZ CAMPOS] que cuenta con el término de NUEVE DÍAS, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que el término para dar contestación a dicha demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, lo anterior bajo apercibimiento de tenerlo por presuntamente confeso de los hechos que dejare de constatar. Haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, a la Audiencia Preliminar. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197, 204, 217, y 218 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado; asimismo hágasele de su conocimiento que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para que los supuestos del artículo 105 fracciones I) y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Así mismo se le dio vista a la contraria por el término de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga respecto de dicha autorización de la parte actora. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I) y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JULIO CESAR LASTRA FLORES con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 3 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CONSTE.

LIC. ABRAHAM MARTINEZ RUVALCABA  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A HÉCTOR MANUEL ACOSTA LOYA Y ESTHER ELIZABETH ARELLANO CABRAL DE ACOSTA.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 729/2020 RELATIVO A EL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ALMA LETICIA HERNÁNDEZ BAYLON, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE HÉCTOR MANUEL ACOSTA LOYA, ESTHER ELIZABETH ARELLANO CABRAL DE ACOSTA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, se dictaron dos auto que en lo esencial establecen:

SE ADMITE DEMANDA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Vista la cuenta, se provee: Fórmese expediente y regístrese el presente asunto en el Libro de Gobierno, bajo el número 729/2020 del índice del registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.

Se tiene a la compareciente, ALMA LETICIA HERNÁNDEZ BAILÓN, demandando en la VIA ORAL ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de los señores HÉCTOR MANUEL ACOSTA LOYA y ESTHER ELIZABETH ARELLANO CABRAL DE ACOSTA, quienes cuentan con domicilio para ser notificados de la demanda entablada en su contra, el ubicado en CALLE SUECIA NÚMERO 622, DE ESTA CIUDAD; asimismo, en contra del ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio ubicado en las OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EDIFICIO "MARÍA MORELOS Y PAVÓN", de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta. Así pues, toda vez que reúne los requisitos de ley, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA. Lo anterior, con fundamento en los artículos 240, 241, 245 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles y en los artículos 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En consecuencia, córrase traslado y emplácese a la parte demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en los domicilios antes señalados, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presenten su contestación por escrito y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos que se les tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejen de constatar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado.

De igual forma, se le hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, según lo previsto en el guarnismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar.

Se hace saber a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señala, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, SE LES IMPONDRÁ UNA MULTA equivalente de hasta CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, que corresponde a la cantidad de \$4,344.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado VÍCTOR HUGO CASTILLO CASTAÑÓN Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado NORMA LETICIA FRANCO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS (Licenciado VÍCTOR HUGO CASTILLO CASTAÑÓN Licenciado NORMA LETICIA FRANCO HERRERA)

<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito antes referido, firmado por el LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO. Ahora bien, visto lo solicitado, y en atención a que se han dado los supuestos establecidos en el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia, se ordena la notificación y emplazamiento a la parte demandada HÉCTOR MANUEL ACOSTA LOYA Y ESTHER ELIZABETH ARELLANO CABRAL DE ACOSTA, para que por medio de EDICTOS se le haga saber, del conocimiento del presente expediente en términos del auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la señora ALMA LETICIA HERNÁNDEZ BAILÓN, por su propio derecho, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en su contra, para lo cual deberán acudir ante este Tribunal, a dar contestación a la demanda entablada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 133 fracción I) y 138 V párrafo del Código Procesal Civil en vigor, por lo que se ordena expedir los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO VÍCTOR HUGO CASTILLO CASTAÑÓN Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS: LICENCIADO VÍCTOR HUGO CASTILLO CASTAÑÓN.- LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.-

Haciendo de su conocimiento que en este Tribunal (ubicado en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, planta alta, en esta ciudad, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 de lunes a viernes) se encuentra a su disposición las copias de traslado de la demanda presentada, a efecto de que se encuentre en posibilidad de hacer valer sus derechos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2021

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR

AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO





**\*EDICTOS DE REMATE.\***

En el expediente número **2358/2018**, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por el LIC. JESÚS MANUEL QUIÑONES AYABAR, en su carácter de Representante Legal de FINANCIERA ALFIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA NORMA ANGELICA RENTERIA TORRES Y EMILIO RENTERIA TORRES ambos en lo personal y en representación de los C.C. EMILIO RENTERIA VILLAGRAN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EMILIO RENTERIA TORRES, MERCED GUILLERMINA TORRES CHAVEZ, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, SERGIO IVAN RENTERIA SANDOVAL, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, JULIO ADRIAN RENTERIA SANDOVAL, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, MARCO ALBERTO RENTERIA SAENZ, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, FERNANDO RENTERIA JABALERA, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, CESAR RODRIGUEZ CHAVEZ, así como la sucesión intestamentaria a bienes de SERGIO HUMBERTO RENTERIA TORRES, PETRONILO JUAREZ BATISTA Y "ARROYO SECO", SOCIEDAD, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de julio del año dos mil veinte, presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, como lo solicita, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, a fin de que tenga verificativo el remate en **TERCERA PÚBLICA ALMONEDA** de los siguientes bienes inmuebles gravados, consistente en:-----

**1 y 2.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1788574, CON UNA SUPERFICIE DE 18-96-60.0000 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 190 A FOLIOS 146 DEL LIBRO 255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; también REGISTRADO BAJO EL NUMERO 165 A FOLIOS 144 DEL LIBRO 250 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,266,254.85 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$4,844,169.90 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;**

**3 y 4.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1788576 CON UNA SUPERFICIE DE 1-79-82.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 169, A FOLIOS 147, DEL LIBRO 250 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; también REGISTRADO BAJO EL NUMERO 192, A FOLIOS 148, DEL LIBRO 255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$176,492.52 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$117,661.68 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 68/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;**

**5.- LOTES NUMERO 6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NUMERO 5, TERRENO RUSTICO DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852127, CON UNA SUPERFICIE DE 33-43-18.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 3, A FOLIOS 3, DEL LIBRO 804 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,449,678.63 (TRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$2,299,785.75 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;**

**6.- TERRENO RUSTICO, FRACCIÓN DEL LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852128, CON UNA SUPERFICIE DE**

**21-95-86.3600 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4, A FOLIOS 4, DEL LIBRO 804 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,507,791.89 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 89/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$2,257,012.71 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS 71/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;**

**7.- TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852568, CON UNA SUPERFICIE DE 51-64-49.1500 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 5, A FOLIOS 5, DEL LIBRO 809 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$27,142,926.84 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 84/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$18,095,284.56 (DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;**

**8.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1799429, CON UNA SUPERFICIE DE 6-00-00.0000 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 273, A FOLIOS 78, DEL LIBRO 346 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,750,972.30 (TRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$2,500,648.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que dichos inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de CUSHUIRIACHI, **gírese exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio. **Expídanse los edictos ordenados.****

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.**-----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.**-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JUNIO DEL 2021

C. SECRETARIA DEACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA





**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **H361/04**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, APOD. LEGAL DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE AHORRO PROGRESO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JULIO CESAR CABRAL RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE FIERRO MORALES DE CABRAL, existe un auto que a la letra dice:-----  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**V I S T O** el estado actual que guardan los presentes autos y toda vez que de los mismos se advierte que la fecha señalada para la audiencia de remate, no cuenta con el plazo suficiente, para llevar a cabo las publicaciones de edictos correspondientes, por lo que, se deja insubsistente dicha fecha y se señalan de nueva cuenta las: las **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en avenida de la Esperanza número 108, lote 5, manzana G, fraccionamiento Delicias, Residencial, fraccionamiento II Etapa, con datos de inscripción 439, folio 185, libro 228, sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Este Distrito Judicial; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$916,000.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad **\$610,666.66 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por **tres veces dentro de nueve días, en un Periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de éste Tribunal.**

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con los artículos **1055 fracción VIII y 1411** del Código de Comercio.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Proyectista **LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con el artículo **273 fracción II**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-**

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----  
**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----**  
**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-**

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE JUNIO DEL 2021  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



JULIO CESAR CABRAL RODRIGUEZ Y OTRA

-0-

518-50-51-52

**Edicto de notificación**

**Arturo Vargas Pérez**  
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **145/2020**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntarias**, promovido por **Gabriela Guadalupe Casas Venegas**, se dictó un proveído que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de marzo del dos mil veinte.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintidós del mes y año en curso, presentados por **[Gabriela Guadalupe Casas Venegas]**; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **[Arturo Vargas Pérez]** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de Madera, Chihuahua** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Arturo Vargas Pérez]**.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Arturo Vargas Pérez]**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Arturo Vargas Pérez]**, con fecha de nacimiento del día [once de junio de mil novecientos sesenta y dos].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Arturo Vargas Pérez]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de remate, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.** Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

**Desé vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.**

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a **Michel Yareli Hernández Solano**, y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados Irma Amanda Campos Palma, María Isabel Quezada Rivas, Ever Daniel Bravo Reza, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez y Wendy Yesenia Zapata Macías**.

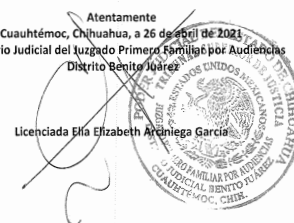
Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su **obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Atentamente  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de abril de 2021  
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias  
Distrito Benito Juárez

Licenciada Ella Elizabeth Arceñiga García



GABRIELA GUADALUPE CASAS VENEGAS 464-43-47-51-55-59-63-67

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

Edicto de notificación

Efrén Pallares Rojo
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 225/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia), promovido por Jenifer Guadalupe Rico Ramos, se dictó un proveído que a la letra dice:

Cuatérmoc, Chihuahua, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, presentados por [Jenifer Guadalupe Rico Ramos]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Efrén Rico Quezada] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordene girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Efrén Rico Quezada]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE. Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Efrén Rico Quezada]. Se dejen los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Efrén Rico Quezada], con fecha de nacimiento del día [siete de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Efrén Rico Quezada] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Efrén Rico Quezada]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vayan al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle [Séptima y República de Guatemala S/N], colonia [Agrícola San Antonio], de esta ciudad Cuatérmoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados [María Isabel Quezada Rivas], [Ever Daniel Bravo Reza], [Rene Rodríguez Campos], y [Wendy Yesenia Zapata Macías]; y autorizando solo para oír y recibir notificaciones a [Héctor Uriel Rodríguez], [Michel Yareli Hernández Solano], [José Luis Soto Chavarría]. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Con base a lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, facultado al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado de turno en el presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley... Notifíquese: dos rubricas legibles, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En el expediente número 11/19, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia, promovidas por C. MARTHA ELENA TORRES OCHOA, existe un auto que a la letra dice: - - - - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - A sus autos en el Expediente Número 11/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de acreditar Declaración de Ausencia y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor OSWALDO HIDALGO GOMEZ, promovidas por la C. MARTHA ELENA TORRES OCHOA, el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintidós de marzo del año en curso por parte de la C. LICENCIADA IVONNE MUELA ROMERO y en razón de lo que solicita, tomando en cuenta las razones que expone, y toda vez que se ha cumplido con los requisitos de Ley, en consecuencia y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Especial para la Declaración de Ausencia del Estado de Chihuahua, notifíquese por medio de EDICTO al C. OSWALDO HIDALGO GOMEZ el auto de radicación, así como al presente proveído, que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, edicto el cual deberá ser publicado durante TRES MESES, EN INTERVALOS DE QUINCE DÍAS NATURALES; el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral citado con anterioridad. - NOTIFIQUESE. - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO. CONSTE. -SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7030 icppa. - - - - - - - - - - - AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN DEBE NOTIFICARSE - - - - - - - - - - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha ocho de enero del año en curso, presentado por parte de la C. MARTHA ELENA TORRES OCHOA POR SUS PROPIOS DERECHOS; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de acreditar Declaración de Ausencia y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor OSWALDO HIDALGO GOMEZ. - Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el Artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena girar el oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ubicado en la Calle Aquiles Serdán Número Trece, de la Colonia Abraham González de esta Ciudad; así mismo se ordena turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutivo Adscrita a este Tribunal para que acuda al citado domicilio en busca del mismo, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente. - Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALÍA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONICA, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor OSWALDO HIDALGO GOMEZ, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en esta localidad de Jiménez, Chihuahua. - Dese la intervención que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en la Defensoría Pública ubicada en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Callejón Artega S/N, Colonia Ladillera de esta Ciudad, y autorizando a las Licenciadas IVONNE MUELA ROMERO y ROCÍO ELIZABETH MONARREZ CORDERO, Defensoras Públicas Adscritas a este Tribunal, con Cédulas Profesionales registradas en el Sistema Digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua; así como a la C. PAULINA AIDE SERRANO MALDONADO en base al cuarto párrafo del Cardinal antedicho. Hago de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representación, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. - Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz. - Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito. -NOTIFIQUESE. - ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 265 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 11/2019. - CONSTE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO. CONSTE. -SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7000 icppa. - - - - - EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO. - EL LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Atentamente
Cuatérmoc, Chihuahua, a 08 de abril de 2021
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Benito Juárez
Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
CD. JIMENEZ, CHIH; A 07 DE ABRIL DEL 2021.
C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO,
SECRETARIO JUDICIAL.





2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ LEDEZMA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 218/20, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ LUPIO, a fin de acreditar la declaración de ausencia del C. MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ LEDEZMA, existen entre otros, dos autos que a la letra dicen:-----  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----  
---Por recibido a las diez horas con veintisiete minutos del día quince del presente mes y año, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario del Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las CC. ALMENDRA ELISA TORRES CASTILLO Y MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 273 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

-----I N S E R T O:-----  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-----  
--Por recibido el día tres de agosto del presente año, a las diez horas, el escrito y documentos anexos, el primero signado por MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ LUPIO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Ausencia de MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ LEDEZMA, por las razones que vierte en su curso de cuenta. Se le tiene señalando el último domicilio del hoy ausente, siendo el ubicado en la Calle 45 y José María Mari Barrio El Uno, municipio de Madera, Chihuahua, por lo que previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ LEDEZMA, en el domicilio anterior señalado e informe a este Juzgado lo acontecido. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se

le tiene autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENE RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ MOLINA. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----  
- - Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que dispone el artículo 254 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- RÚBRICAS.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. GUERRERO, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2021.  
LA SECRETARIA



*Alejandra Rodríguez Rodríguez*  
LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ LUPIO 322-31-35-39-43-47-51-55

-0-

SIN TEXTO

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el expediente número 855/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARCO ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE ROJO GACIA; y,

## RESULTANDO

## CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

## RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.  
SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.  
TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA GUADALUPE ROJO GARCIA con MARCO ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.  
CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL de Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de este Distrito Judicial Bravos, par que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, par que éste a su vez, informe a quien corresponda, que deberá realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 935, inscrita en el libro 187, en el folio 43, de la Segunda Oficialía del Registro Civil en el poblado de Zaragoza, Municipio de ciudad Juárez, Estado de Chihuahua; así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes, tal y como los establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

## NOTIFIQUESE

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 3697 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado ejecutoria.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
MARCO ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ

SENTENCIA  
Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GILBERTO TAFOLLA HERNÁNDEZ y la señora MIRIAM ROSALBA LÓPEZ TRUJILLO, según el expediente 552/2010, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.  
SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GILBERTO TAFOLLA HERNÁNDEZ y la señora MIRIAM ROSALBA LÓPEZ TRUJILLO, el día catorce de septiembre del año dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Juárez, Chihuahua.  
TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.  
CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.  
QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmo el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la Sentencia Definitiva, pronunciada que el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GILBERTO TAFOLLA HERNANDEZ y a la señora MIRIAM ROSALBA LOPEZ TRUJILLO, de conformidad con el establecido por los Artículos 102.113.114.397 fracción II, 822 y conducentes del Código de procedimientos Civiles para el Estado se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 117, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de procedimientos Civiles. DOY FE.  
GILBERTO TAFOLLA HERNÁNDEZ

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 64.79</b>
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	<b>\$4,043.03</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	<b>\$2,021.51</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$8.51</b>
<b>Anexo, por cada página</b>	<b>\$1.00</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$1,209.74</b>
<b>Media página</b>	<b>\$604.87</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$47.29</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN  
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

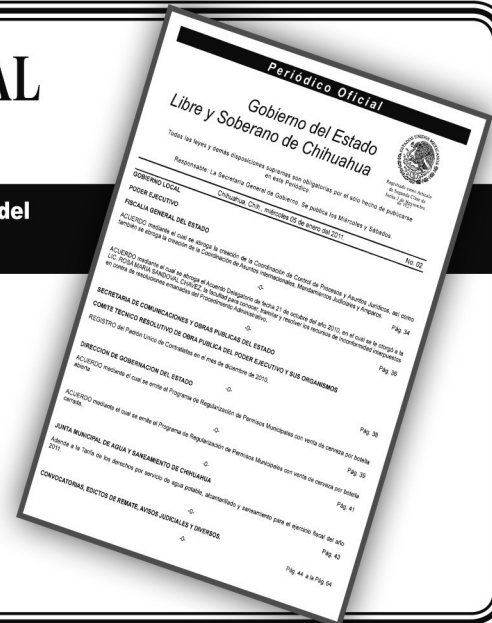
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN  
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**